



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales	1.535
Trimestrales	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIII

Viernes, 29 de enero de 1988

Núm. 13

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

En el "Boletín Oficial del Estado", núm. 18, de fecha 21 de enero de 1988, página 2152 y siguientes, el Ministerio de Justicia publica el Real Decreto 20/1988, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Prestación Social de los Objetores de Conciencia.

Palencia, 25 de enero de 1988. — El Secretario General acat., (ilegible).

253

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

Aprobadas por esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 1987, los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación directa, con promoción de ofertas entre aquellos profesionales o empresas que reúnan los requisitos exigidos, de los trabajos de planeamiento urbanístico, a continuación expresados, se exponen al público durante un plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Trabajos objeto de contratación

- 1.—Normas Subsidiarias de Planeamiento de Frómista.
—Presupuesto: 2.000.000 de pesetas.

- 2.—Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villamediana.
—Presupuesto: 1.500.000 pesetas.

- 3.—Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Mantinos.
—Presupuesto: 400.000 pesetas.

- 4.—Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villaluenga de la Vega.
—Presupuesto: 800.000 pesetas.

Expediente. — El correspondiente expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Duración del contrato. — El plazo de ejecución y el calendario de los trabajos serán los indicados en los pliegos de condiciones.

Garantías. — La provisional será del 2 por 100, y la definitiva del 4 por 100, de los presupuestos señalados.

Presentación de proposiciones. — En el Negociado de Contratación, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, de nueve a catorce horas.

Apertura de ofertas. — Se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la sede de la Corporación Provincial, efectuándose posteriormente la adjudicación definitiva en la forma dispuesta en los referidos pliegos.

Modelo de proposición

Don ..., provisto del D. N. I. núm. ..., expedido en ..., el día ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado de los pliegos de condiciones para contratar, mediante adjudicación directa, los trabajos de ..., en el municipio de ..., se compromete a su realización con estricta sujeción a las con-

diciones citadas, cuyo contenido conoce y acepta, y a cuyo efecto acompaña la documentación exigida en los referidos pliegos.

(Lugar, fecha y firma).

Palencia, 21 de enero de 1987. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

308

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días, queda expuesto el pliego de condiciones Económico - Administrativas para cotratar mediante concurso el suministro de "Emulsiones bituminosas y aglomerado en frío", con destino a Vías Provinciales y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

De no haber reclamaciones contra el pliego, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles previsto en el artículo 123 del Real Decreto ya citado.

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12 de enero de 1988, se hace pública licitación mediante concurso para la contratación siguiente:

1.—**Objeto del concurso.** — La contratación del suministro aproximado de 400 Tms. de emulsiones bituminosas ácidos básicos al 60 por 100 en ambos casos y 200 Tms. de aglomerado en frío, durante el año 1988, con destino a la sección de Vías Provinciales.

2.—**Características.** — Las que se detallan en el pliego de condiciones.

3.—**Tipo de licitación.** — El licitador fijará libremente el precio por Tm. de emulsión, tanto aniónica como catiónica, así como el de la Tm. de aglomerado

en frío, impuesto sobre el valor añadido incluido. El precio se entenderá sobre camión, incluido el alquiler de bidones y gastos de laboratorio.

4.—*Pliego de condiciones.* — Podrá examinarse en la Secretaría General —Negociado de Suministros—, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de proposiciones.

5.—*Pago.* — El pago se efectuará dentro del plazo de sesenta días, a partir de la entrega y presentación de la factura, existiendo en el vigente presupuesto general crédito para ello.

6.—*Fianza provisional.* — La proposición irá acompañada del resguardo acreditativo de haber presentado la garantía provisional de 100.000 pesetas en la Caja Provincial, en metálico o mediante aval bancario.

7.—*Fianza definitiva.* — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

8.—*Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones.* — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final del presente pliego se inserta, y debidamente firmadas, deberán presentarse en la Secretaría General —Negociado de Contratación de esta Corporación—, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se publique el anuncio del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a trece, debiendo ir reintegradas con el Timbre Provincial.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse en sobre cerrado y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito, junto al nombre del licitador, lo siguiente: *Proposición para optar al concurso anunciado por la Excm. Diputación Provincial para contratar el suministro de "Emulsiones bituminosas ácidas y básicas al 60 por 100 y el de aglomerado en frío", con destino a la Sección de Vías Provinciales.*

Las ofertas podrán formularse por uno o por los dos artículos.

A la proposición deberá acompañarse:

a) Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

c) Poder bastanteado por el señor Secretario General de la Corporación, cuando la proposición no se firme personalmente por el interesado.

d) Declaración responsable en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

e) Declaración responsable en la que el licitador afirme estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

Cuando la proposición se haga por una Sociedad, se presentará además:

f) Si el firmante de la proposición no actúa con poder notarial, documento justificativo de su facultad de contratar en nombre de la sociedad, bastan-

teado por el señor Secretario General de la Corporación.

g) Certificación de inscripción de la Sociedad en el Registro de la Propiedad Mercantil, cuando aquella sea de este carácter.

h) Escritura de constitución de la Sociedad.

Además los licitadores podrán presentar los documentos que estimen convenientes.

9.—*Apertura de plicas.* — La apertura se realizará el primer día hábil siguiente a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones en el Palacio Provincial.

10.—*Adjudicación del concurso.* — Corresponde al Pleno de la Diputación la adjudicación del concurso, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Cuentas y Compras y previo el informe técnico correspondiente. La Diputación se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si en su apreciación libre y discrecional de las proposiciones presentadas no conviniera ninguna de ellas a los fines del concurso.

11.—*Gastos de concurso.* — El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato y de todos los impuestos que sean exigibles, establecidos o que puedan establecerse, comprendiéndose entre ellos el del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como el importe de los anuncios reglamentarios del concurso. Si los adjudicatarios fuesen varios, los gastos comunes se prorratearán entre los mismos, proporcionalmente al importe de las adjudicaciones.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ...), provisto de D. N. I. número ... expedido en ..., enterado del pliego de condiciones del concurso que la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha acordado celebrar para contratar el suministro de "Emulsiones bituminosas y aglomerado en frío", con destino a Vías Provinciales, aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acude al citado concurso formulando, la siguiente oferta:

Artículos	Precio
.....
(Lugar, fecha y firma).	
Palencia, 22 de enero de 1988. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.	
288	

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días, queda expuesto el pliego de condiciones para contratar mediante concurso, el suministro de 1.000 metros cúbicos de gravillas artificiales o semiartificiales, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

De no haber reclamaciones contra el pliego, continuará contándose el plazo

de veinte días hábiles previsto en el artículo 123 del Real Decreto ya citado.

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12 de enero de 1988, se hace pública licitación mediante concurso para la contratación siguiente:

1.º—*Objeto.* — Constituye el objeto de este concurso el suministro de gravillas artificiales o semiartificiales para bacheos en firmes bituminosos, en la cantidad aproximada de 1.000 metros cúbicos, con destino a la Sección de Vías Provinciales.

2.º—*Tipo de licitación.* — El licitador fijará libremente el precio por metro cúbico y Tm., de gravillas sobre camión, incluyendo en el mismo los gastos de todo tipo, como laboratorio, IVA, etcétera, y la Diputación se reserva el derecho a declarar desierto el concurso si no conviniera ninguna de las ofertas presentadas.

3.º—*Plazo.* — El suministro se efectuará durante todo el año 1988, de acuerdo con las necesidades de la Sección de Vías Provinciales.

4.º—*Pago.* — El pago se realizará por la Diputación contra certificación expedida por el técnico provincial. A tal fin existe crédito suficiente en el Presupuesto General.

5.º—*Pliego de condiciones.* — Podrá examinarse en la Secretaría General de la Diputación, Negociado de Suministros, en horas hábiles de oficinas, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

6.º—*Fianza provisional.* — Para tomar parte en el concurso es necesario acreditar haber constituido una fianza de 20.000 pesetas en la Caja Provincial en metálico, o mediante aval bancario.

7.º—*Fianza definitiva.* — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía del 4 por 100 del importe de la adjudicación en la Caja Provincial.

8.º—*Presentación de proposiciones.* — En la Secretaría General —Negociado de Suministros—, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio.

9.º—*Proposiciones.* — Las proposiciones dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, ajustadas al modelo que se inserta al final del anuncio y reintegradas con Timbre Provincial, se presentarán en sobre cerrado y lacrado o precintado que diga: "Proposición para optar al concurso anunciado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para contratar la adquisición de aproximadamente 1.000 metros cúbicos de gravillas artificiales o semiartificiales, con destino a la Sección de Vías Provinciales.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b) Documento acreditativo de haber prestado la fianza de 20.000 pesetas.

c) Poder bastanteado por el Secretario de la Diputación cuando el licitador no actúe en nombre propio.

d) Declaración jurada del licitador, bajo su responsabilidad, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

e) Declaración responsable del licitador en la que se afirme estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

Cuando la proposición se haga por una Sociedad, se presentará además:

f) Si el firmante no actúa con poder notarial, documento justificativo de su facultad de contratar, en nombre de la Sociedad, bastantado por el señor Secretario General de la Corporación.

g) Certificado de inscripción de la Sociedad en el Registro de la Propiedad Mercantil.

h) Escritura de constitución de la Sociedad.

Además los interesados podrán presentar los documentos, referencias o informes que estimen convenientes.

10.—*Apertura de plicas.* — Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

11.—*Adjudicación.* — Sé hará por la Diputación, previos los trámites que se consideren necesarios.

Modelo de proposición

Don vecino de, con domicilio en, y D. N. I. núm., expedido en, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para contratar mediante concurso el suministro de aproximadamente 1.000 metros cúbicos de gravillas artificiales o semiartificiales, con destino a la Sección de Vías Provinciales, durante el año 1988, aceptando íntegramente las condiciones del pliego de condiciones, acudo al citado concurso con la siguiente oferta:

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Palencia, 22 de enero de 1988. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

288

Diputación Provincial de Palencia

DEPOSITARIA

Don Bernardo Negueruela Fernández de Velasco, Jefe del Servicio de Recaudación Provincial de esta Diputación.

Hace saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que antes del día 5 de marzo del presente año, realicen sus ingresos en la Depoistaría de Fondos Provinciales, sita en la planta baja de la Excm. Diputación, en horas de diez a una de la mañana, de lunes a viernes y hasta las doce los sábados, mediante uno de los siguientes medios de pago: en metálico o cheque bancario o Caja de Ahorros. También podrá realizarse por Giro Postal, indicando el concepto, fecha y número de la liquidación.

—Concepto: *Asistencia en el Hospital Provincial.*

Núm. liquid.	Deudores	Pesetas
550	Celórico de Bastos	1.124
551	Alberto Rodríguez	14.600
552	Felipe Goncalves	2.187
634	Herlindo Ferreira	20.451
346	Luis Gutiérrez Mtnez.	48.914
681	Sabino Román Marín	8.622
682	María Sole Alsalla	7.124
683	José Sole Alsalla	17.237
689	Benjamín Gabarre	19.643
597	Arturo Salomón	9.565
598	Arturo Salomón	13.399
682	Jesús Requena García	5.127
1.129	Agustín Recio Plaza	13.189
799	Nadina Pereira	9.962
800	María Pereira	3.639

Contra dichas liquidaciones podrán presentar recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente comunicación, que se entenderá desestimada, si no recayera resolución expresa en igual plazo, en cuyo caso podrá presentar recurso ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de un año, contado a partir de la recepción del presente escrito, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualesquiera otras acciones que estime conveniente en defensa de sus derechos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total del importe de las liquidaciones y en su caso del recargo de apremio.

Lo que con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, se hace público para general conocimiento.

Palencia, 1 de febrero de 1988. — El Jefe del Servicio de Recaudación Provincial, Bernardo Negueruela Fernández de Velasco. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

311

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a El Corte Inglés, S. A., contratista del suministro de apósitos con destino a la Farmacia del Hospital Provincial "San Telmo", según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 7 de mayo de 1987, en la garantía definitiva de 13.032 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 11 de diciembre de 1987. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

5494

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Fidel Carazo Royuela, contratista de "Casa Consistorial en Soto de Cerrato", núm. 184/83, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 12 de junio de 1984, en la garantía definitiva de 378.800 pesetas que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 18 de enero de 1988. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

232

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Postelétrica Montajes S. A., contratista de "Alumbrado en Vega de Doña Olimpa", núm. 66/1985, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 5 de agosto de 1985, en la garantía definitiva de pesetas 56.641, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 18 de enero de 1988. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

232

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devoluciones de fianzas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Luciano Garrido Ortega, contratista de las siguientes obras.

—C. P. de La Puebla de Valdivia al Barrio de la Puebla, núm. 38/83.

—Pavimentación calles en Bascónes de Ojeda, núm. 79/85.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en

sesión de fecha 8 de mayo de 1984 y 4 de diciembre de 1985, en la garantía definitiva de 410.000 pesetas y 40.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 19 de enero de 1988. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

232

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

Anuncio de venta en pública subasta

Se saca en primera pública subasta, para el día 18 de febrero de 1988, a las doce horas, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación —Sección del Patrimonio—, puede verse el pliego de condiciones generales, varios bienes inmuebles que a continuación se reseñan:

—Fincas rústicas, sitas en el término municipal de Baltanás:

Parcela núm. 34, hoja 12, de 4.41.20 hectáreas, en 650.000 pesetas.

Parcela núm. 22, hoja 17, de 1.38.50 hectáreas, en 400.000 pesetas.

Parcela núm. 14, hoja 17, de 10.56.22 hectáreas, en 525.000 pesetas.

Parcela núm. 21, hoja 36, de 2.76.80 hectáreas, en 390.000 pesetas.

Parcela núm. 47, hoja 2, de 1.17.00 hectáreas, en 35.000 pesetas.

Parcela núm. 52, hoja 2, de 1.67.13 hectáreas, en 50.000 pesetas.

—Finca rústica, sita en el término municipal de Lantadilla.

Parcela núm. 81, hoja 12, de 0.32.80 hectáreas, en 25.000 pesetas.

—Finca urbana, sita en el término municipal de Pomar de Valdivia.

Anejo Cezura, calle Real número 4, superficie 103 metros cuadrados, en 45.000 pesetas.

Anejo Cezura, calle Real número 14, superficie 204 metros cuadrados, en 85.000 pesetas.

Anejo Cezura, calle Real número 16, superficie 321 metros cuadrados, en 150.000 pesetas.

Palencia, 26 de enero de 1988. — El Delegado de Hacienda, Juan Carlos Rabinal Sáenz de Santamaría.

325

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Comisión Provincial de Urbanismo

PALENCIA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el pasado día 18 de diciembre de 1987, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comisión, en ausencia del Presidente, ilustrísimo señor Director General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

1.—Normas subsidiarias de Fuentes de Valdepero.

La Comisión acuerda: Suspender la aprobación de las Normas Subsidiarias de Fuentes de Valdepero hasta tanto sean subsanadas por el Ayuntamiento las deficiencias observadas en el Acuerdo de aprobación provisional, sin tener que ser elevadas de nuevo para aprobación definitiva, entrando en vigor directamente una vez realizadas las subsanaciones, de lo cual se dará cuenta a esta Comisión.

2.—Modificación de Normas Subsidiarias Fuentepino - Baltanás.

La Comisión acuerda: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Baltanás, en la zona o barrio de Fuentepino.

3.—Centro de Atención Especializada para minusválidos psíquicos en el monte "El Viejo" (Palencia).

La Comisión acuerda: Aprobar con carácter inicial con información pública de quince días, la ampliación del Centro de Atención Especializada para minusválidos psíquicos en el monte "El Viejo" (Palencia), solicitada por el IN-SERSO.

4.—Reconstrucción parcial de vivienda en Villamuriel de Cerrato.

La Comisión acuerda: Aprobar con carácter previo e información pública durante quince días, la construcción de una vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, promovida por don Victorino Valle Martínez, en Villamuriel de Cerrato.

5.—Vivienda, albergue unifamiliar en Suelo No Urbanizable, promovida por don Angel Fuentes Guerra, en Sotoblanco.

La Comisión acuerda: Aprobar con carácter previo e información pública durante quince días, la construcción de una vivienda - albergue en Suelo No Urbanizable en Sotoblanco (Villamuriel de Cerrato), promovida por don Angel Fuentes Guerra, precisando el proyecto la firma de técnico competente.

6.—Proyecto de legalización de nave, Mármoles Decorativos Onix, S.A., en Dueñas, en Suelo No Urbanizable, solicitado por don Manuel Calvo Domínguez.

La Comisión acuerda: Aprobar con carácter inicial e información pública durante quince días, la legalización de la construcción de una nave de exposición y venta de productos de artesanía "Mármoles Onix, S. A.", solicitada por don Manuel Calvo Domínguez, debiendo incoarse expediente sancionador por el Ayuntamiento, al haberse construido sin licencia.

7.—Vivienda y nave para doña Primitiva Meneses Curieses, en Villamuriel de Cerrato.

Constando según se ha informado que la construcción se concluyó en agosto de 1982 y de acuerdo con el informe de la Ponencia Técnica, según establece el artículo 9 del R. D. L. 16/81 de 16 de octubre, transcurrido el plazo de cuatro años desde la total terminación, prescribe la infracción urbanística.

8.—Legalización de construcción de vivienda solicitada por don Carlos Argüello Fuente, en Villalobón.

La Comisión acuerda: Solicitar del Ayuntamiento de Villalobón, informe y

ejemplar del Proyecto de Ejecución de la vivienda de referencia tal como establece el art. 43.3 de la Ley del Suelo.

9.—Construcción nave industrial en Herrera de Pisuerga, solicitada por don Camilo Campo Araujo.

La Comisión acuerda: Informar favorablemente la construcción de una nave destinada a carpintería en terrenos calificados como No Urbanizables en Herrera de Pisuerga, calle Venezuela, número 4, solicitada por don Camilo Campo Araujo, con información pública durante quince días y condicionada a la urbanización y demás requisitos previos a la licencia municipal.

10.—Vivienda unifamiliar para don Manuel Sánchez en Villaherreros.

La Comisión acuerda: Al considerar Suelo Urbano la ubicación del terreno, informar favorablemente la concesión de licencia autorizando al Ayuntamiento el otorgamiento de la misma sin seguir el procedimiento del artículo 43.3 de la Ley del Suelo.

11.—Central eléctrica "Quintana del Puente", en Herrera de Valdecañas.

La Comisión acuerda: Someter a información pública durante quince días la aprobación previa de la construcción de una Central Hidroeléctrica denominada "Quintana del Puente", en Herrera de Valdecañas, ya que este trámite es necesario para la aprobación definitiva, la cual se otorgará sin que tenga que volver a ser tratada en esta Comisión sino se formularan alegaciones.

Contra los acuerdos números 1, 2 y 10, cabe Recurso de Alzada en el plazo de quince días, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto de 9 de abril de 1976, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia, 22 de enero de 1988. — El Secretario de la Comisión, Jesús Pérez López. — Visto Bueno: El Jefe del Servicio Territorial, en funciones, Antonio Alonso Burgos.

290

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA PALENCIA

Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica

A los efectos previstos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por la empresa Iberduero, S. A., para la instalación de "línea eléctrica aérea a 20 KV Grijota-Villaumbrales-E. T. D. Becerril", cuya declaración, en concreto, de utilidad pública, fue otorgada por la Delegación Territorial de Fomento de Palencia, con fecha 10 de julio de 1987, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14.

párrafo 1.º del Reglamento citado, y no habiendo llegado Iberduero, S. A., titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del repetido Reglamento.

Cualquier persona, en el plazo de quince días, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Reglamento, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de instalación, en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, núm. 8-1.º de-
recha.

Relación que se cita

- Número de la finca según el proyecto: 13.
- Paraje: El Serrón.
- Término municipal: Grijota.
- Propietario: Jerónima García Centeno.
- Domicilio: Mayor, 140-4.º, derecha, Palencia.
- Número de apoyos: 3.
- Numeración de apoyos según plano: 10-11-12.
- Longitud de vuelo de conductores: 366 metros.
- Anchura de vuelo: 3,60 metros.
- Superficie de bancada ocupada por los apoyos: 3,24 metros cuadrados.

Palencia, 15 de enero de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, en funciones, Marcelo Manuel Mortera.

202

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA
PALENCIA

Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica

A los efectos previstos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de declaración de necesidad de ocupación que formula la empresa Iberduero, S. A., para la instalación de una línea eléctrica aérea a 20 KV denominada "línea eléctrica salida de la E. T. D. de Beceril - Paredes de Nava y derivaciones en la provincia de Palencia", cuya declaración, en concreto, de utilidad pública, fue otorgada por la Delegación Territorial de Fomento de Palencia, con fecha 30 de junio de 1987, llevando implícita tal declaración, la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º del Reglamento citado, y no habiendo llegado Iberduero, S. A., titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a acuer-

do de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento citado.

Cualquier persona, en el plazo de quince días, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Reglamento, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de instalación, en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, núm. 8-1.º de-
recha.

Relación que se cita

- Número de la finca en el plano del proyecto: 51-52.
- Paraje: San Sebastián.
- Término municipal: Paredés de Nava.
- Propietario: Laurentino León Gutiérrez.
- Domicilio: Calle Rúa, núm. 30, Paredes de Nava.
- Número de postes: 3 (números 44, 45 y 52).
- Longitud de vuelo de conductores: 370 metros.
- Anchura del vuelo: 3,60 metros.
- Superficie bancada: 2,49 metros cuadrados.

Palencia, 15 de enero de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, en funciones, Marcelo Manuel Mortera.

203

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 823/87, seguidos a instancia de Laurentino Diez Palacios, contra la empresa Nemesio y José, SRC, con último domicilio conocido en Villanueva de Arriba (Palencia), y otros, sobre reclamación por prestaciones, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Ilmo. Sr. don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de Laureano Diez Palacios, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería de la Seguridad Social y empresa Nemesio y José, S. R. C., en reclamación de diferencias de pensión de jubilación, y

FALLO: Que sin dar lugar a la excepción alegada y estimando la demanda interpuesta por Laureano Diez Palacios, contra la empresa Nemesio y José, SRC, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que

la base reguladora mensual de la pensión de jubilación del actor es de ciento dos mil ochocientos diez pesetas (102.810 pesetas), condenando a la demandada entidad gestora a anticipar su íntegro pago con efectos desde la fecha en que fue reconocida, sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa a la que también condeno al pago, en su caso, del exceso en relación con la base reconocida.

Prevéngase a las partes de que contra esta Sentencia, cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la sentencia, debiendo en tal momento designar Letrado que lo interponga; caso de que el recurrente sea la entidad gestora, ésta deberá presentar ante la Magistratura certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que la proseguirá durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada Nemesio y José, S. R. C., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

321

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los Autos núm. 79/88, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Encarnación Giraldo Prieto, contra la empresa Prodiecu, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Prodiecu, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Fernando el Magno, número 6, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en plaza Abilio Corderón, núm. 4, para el próximo día once de febrero, a las diez treinta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiriese al que resulte ser el representante legal de la empresa demandada, a fin de que comparezca a juicio a prestar confesión judicial y aporte a los autos la prueba documental, consistente en Libro de Matrícula de Personal, boletines de cotización a la Seguridad Social y hojas de salario de la demandante correspondientes al período de vigencia de la relación laboral.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Prodiecu, S. A., estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Fernando el Magno, núm. 6, extendiendo la presente en Palencia, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario en funciones, Roberto Ruiz Serrano.

289

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 1.152/87, seguidos a instancia de Jesús María Miguel Gómez García, contra la empresa Prodiecu, S. A., con último domicilio conocido en Palencia, calle Fernando el Magno, núm. 6, sobre reclamación por despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de Jesús María Miguel Gómez García, contra la empresa Prodiecu, S. A., con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Jesús María Miguel Gómez García, contra la empresa Prodiecu, S. A., debo calificar y califico de nulo el despido realizado por la demandada empresa, a la que condeno a la inmediata readmisión del actor, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia, cabe el recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, pudiendo prepararlo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera y no estuviera declarado legalmente pobre, haber ingresado la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, así como 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel Coullaut Ariño — Firmado y rubricado. — Doy fe. — Manuel Barros Gómez. — Firmado y rubricado. — Reitero fe.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa demandada Prodiecu, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Palencia, a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

265

MAGISTRATURA DE TRABAJO BURGOS.—NUM. 2

Cédula de notificación

En autos núm. 648/87, seguidos por don Martín Brizuela Ruiz y don Luis Mariano González Martínez, contra don Francisco Martínez Brea, en reclamación de cantidades, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número uno de Burgos, en sustitución del Magistrado de Trabajo núm. 2, don Manuel Mateos Santamaría, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

"SENTENCIA núm. 17. — En Burgos, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

FALLO: Que estimando las demandas interpuestas por los actores contra la empresa Francisco Martínez Brea, debo condenar y condeno a ésta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado dos de la versión judicial de los hechos, pague a los actores las siguientes cantidades: A don Martín Brizuela Ruiz, 324.460 pesetas y 313.262 pesetas a don Luis Mariano González Martínez. Dichas cantidades deberán ser incrementadas con el diez por ciento en concepto de mora, a partir del dos de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma, pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada, que, para interponer dicho recurso, deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cuenta núm. 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta 1.020.4, de esta capital, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco Martínez Brea, cuyo último domicilio lo tuvo en Villarén de Valdivia (Palencia), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, en Burgos, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

323

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado. Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia.

Doy fe: Que en juicio de separación conyugal núm. 624/85, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente dicen:

En la ciudad de Palencia, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de separación matrimonial número 624 de 1985, seguidos entre partes, de una como demandante doña Felicidad González Bendito, mayor de edad, casada, empleada, vecina de Baños de Cerrato, representada por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle y dirigida por el Letrado doña María Luisa de Lamo, y de otra como demandado don Miguel Ángel Ortega Quijada, mayor de edad, casado y domiciliado en Villamuriel de Cerrato, en situación de rebeldía procesal; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y teniendo en consideración los antecedentes y fundamentos jurídicos siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda de separación formulada por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, en nombre y representación de doña Felicidad González Bendito, debo decretar y decreto la separación de su cónyuge don Miguel Ángel Ortega Quijada, con todos los efectos legales, sin hacer imposición de costas, y ratificando las medidas acordadas en el auto de fecha 7 de mayo de 1986 del ramo 625 de 1985, debiendo el marido ingresar la cantidad señalada para cargas del matrimonio dentro de los cinco días primeros de cada mes en la cuenta bancaria que la esposa designe, y pudiendo ser revisada la cantidad fijada para el sostenimiento de cargas, conforme se especifica en los fundamentos de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación de dicha sentencia al demandado don Miguel Ángel Ortega Quijada, por desconocerse el actual domicilio, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — José Redondo Araoz. — Joaquín Loste.

293

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Magistrado - Juez de 1.ª instancia número uno de esta capital, en juicio ejecutivo núm. 485/83, seguidos a instancia de Cerámica Tudelana, S. A., contra don Angel María Garcés Gallego, por medio del presente, se le cita de remate al demandado, concediéndole el término de nueve días para que se personen en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndole así mismo expresión de que ha sido embargado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero; se cita igualmente a su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

En Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

258

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía, seguido ante este Juzgado con el núm. 396 de 1987, a instancia de D. Miguel Angel Santos Delgado, representado por el Procurador señor Alvarez, contra la Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Construcciones, S. L. (SILCO), en paradero ignorado, por la presente, se emplaza al legal representante de dicha Entidad a fin de que en el plazo de diez días, comparezca en forma en los autos bajo el apercibimiento que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que hubiera lugar en derecho.

Dado en Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

257

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

En méritos de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de Palencia, dictada en el día de la fecha, en el Procedimiento Especial Sumario Judicial Regulado por el artículo 92 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento, de 16 de diciembre de 1954, promovido por la Caja Rural Provincial de Palencia, representada por el Procurador señor Alvarez Albarrán, contra don Ramón Santos Calleja, don Dámaso Santos Prieto y doña Teresa Calleja Toquero, para hacer efectiva un crédito pignoraticio de 29.443.407 pesetas de principal, intereses y costas en garantía de cuya responsabilidad se constituyó prendas sin desplazamiento sobre 77 cabezas de ganado vacuno raza Frisona, que son las que actualmente restan, de las 240 sobre las que recayó la garantía establecida, y que actualmente se encuentran en poder del administrador don José Herrero Cano, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villalón de Campos, por el presente se anuncia la venta en primera, segunda y tercera subasta para en su caso, por término de diez días, las 76 reses de raza Frisona anteriormente descritas, previniendo a los licitadores que de conformidad con lo previsto en la regla 5.ª del artículo 92 de la referida Ley de 1954, las subastas se celebrarán por pujas a la llana, sin necesidad de que los postores, consignen cantidad alguna para tomar parte en la licitación, por el tipo de 13.956.250 pesetas, sin que se admitan posturas inferiores, previniéndoles, que adjudicados los bienes al mejor postor, el administrador entregará, una vez consignado en el mismo acto el precio del remate entregará y pondrá posesión del mismo los bienes subastados.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de primera instancia e instrucción número uno, sita en la plaza Abilio Calderón, edificio AISS, señalándose para la primera de ellas, el día 4 de abril, la segunda para el 25 de abril, y la

tercera, para el 16 de mayo del año en curso.

Dado en Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado - Juez, Angel Redondo Araoz. — El Secretario, Joaquín Loste.

256

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de notificación y citación de remate

Por la presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez en providencia del día de la fecha, recaída en juicio ejecutivo núm. 66/87, que en este Juzgado se sigue a instancia del Procurador señor Camazón Linacero, en nombre y representación de Aridos Ligeros, S. A., domiciliada en Madrid, Paseo Pintor Rosales, 38, contra Palentina de Carbones, S. A., que tuvo su último domicilio en carretera de Palencia a Valladolid, km. 3, y hoy en ignorado paradero, en reclamación de 3.758.856 pesetas de principal, y otro millón de pesetas presupuestado para costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se notifica a dicha demandada, que en referida resolución, se ha trabado embargo sin hacer el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero sobre los siguientes bienes: un camión trailer, matrícula C-8417-L y plataforma matrícula P-00523-R; y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos por medio de Procurador y se oponga a la ejecución si viere convenirle, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarado en rebeldía y seguirán los autos su curso sin hacerle otras notificaciones que las expresamente prevenidas en la Ley.

Y para que le sirva de notificación y citación de remate, expido la presente en Palencia, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

294

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. dos de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 243/87, promovido por Europea de Transportes Especiales, S. A., contra Palentina de Carbones, S. A. (PACARSA), Juan Martínez García y Félix Martín Franco, en reclamación de pesetas 816.508, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

259

MADRID.—NUM. 6

EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez de primera instancia del núm. seis de los de esta capital, en los autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 929/86, seguidos a instancia del Procurador señor Aragón Martín, en nombre de don Alfonso y don Miguel Tobaruela López, contra don Mario Navío Rodríguez y doña María Angelles Candelas Guerra, en reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los bienes que al final se indican, para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, núm. 1, 2.ª planta, se ha señalado el día 25 de febrero de 1988, a las doce horas de su mañana, haciéndose constar que salen a subasta por el precio de un millón doscientas mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de hipoteca porque se procede, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la mesa del Juzgado, depositando el 20 por 100 antes citado o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En prevención de que no hubiere postor en dicha primera subasta, se señala el día 24 de marzo de 1988, a las doce de su mañana, en el mismo lugar, para celebración de la segunda subasta, por el tipo de novecientas mil pesetas, que es el 75 por 100 del que sirvió de base a la primera, y con iguales requisitos y términos expresados.

Asimismo, para el caso de no existir postor en la segunda subasta, se señala el día 25 de abril de 1988, a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar, para la tercera, sin sujeción a tipo, debiéndose consignar par tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, y con los demás requisitos expresados; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca hipotecada objeto de subasta se describe:

En bloque de viviendas en Palencia, calle Estrada, núm. 2 y Mariano Prieto, núm. uno, con entrada por portal número 2 de la calle Estrada. — Urbana 24. — Piso 3.º izquierda subiendo, letra B).—Mide 101,91 metros cuadrados de superficie útil y consta de vestíbulo, pasillo, comedor - estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, balconada

tendedero. Le pertenece privativamente una plaza de garage en el segundo sótano de 35,45 metros cuadrados, señalada con el núm. 14, y es la finca número 33.250 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Palencia.

Dado en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

255

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Francisco Fernández Belmonte, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, conductor del vehículo Valladolid.0407.L, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 1 de Palencia, en término de tres días, a fin de recibirle declaración como denunciado en el juicio de faltas que por daños de circulación se sigue con el núm. 1.365/87, con el apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

297

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio de cognición 145/87, a instancia de don Joaquín García Marigill, contra Mapfre y otros, por medio de la presente, y de acuerdo con los artículos 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se emplaza a los herederos desconocidos o herencia yacente del fallecido don Roberto Hernández Calvo, para que en el plazo de seis días improrrogables, comparezcan en los autos, si les conviniere.

Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

298

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Doña Rosa María Acero Salomón, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio de cognición núm. 85/87, a instancia de Cerámica San Antolín, S. A., contra doña María del Carmen Suárez Arias, se ha dictado sentencia, conteniendo los siguientes particulares:

“SENTENCIA núm. 172. — En la ciudad de Palencia, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El señor don Prudencio José Aparicio Blanco, Juez de Distrito núm. dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 85 de 1987, a instancia de Cerámica San Antolín, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, y bajo la dirección del Letrado don Isidoro Alonso Burgos, contra doña María del Carmen Suárez Arias, mayor de edad, industrial, con

domicilio en Vitoria (Alava), calle Olaguibel, núm. 64.6.º Izda., sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Cerámica San Antolín, S. A., contra doña María del Carmen Suárez Arias, debo condenar y condeno a la misma a que abone a la actora la suma de ciento veinticinco mil setecientas veinte pesetas (125.720 pesetas), más los intereses de la misma y al pago de las costas causadas en este procedimiento. — Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, que podrá interponerse dentro del término de tercero día, a partir de la notificación. — Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma expresado señor Juez. — Firmado: Prudencio José Aparicio.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha, Palencia, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe. — Firmado, María Teresa Martínez. — Rubricado”.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a la demandada doña María del Carmen Suárez Arias.

Dado en Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — Rosa María Acero Salomón. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez.

233

BALTANAS

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 149/87, sobre daños en accidente de circulación, contra Francisco Fernandes, residente en Francia, por medio de la presente, se le notifica que la sentencia recaída en dicho juicio ha sido declarada firme, y se le requiere a fin de que en el término de tres días, abone la suma de cinco mil pesetas de multa a que fue condenado, con apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y requerimiento a Francisco Fernandes, residente en Francia, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Baltanás, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

320

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas que luego se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“SENTENCIA núm. 10/88. — En la ciudad de Baños de Cerrato, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y

ocho. La señora doña Flora Tamayo Uruña, Juez del Juzgado de Distrito de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 352/87, sobre malos tratos, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, Fernando - José Sencadas Rubillo y Luis Soler Acebes, cuyas demás circunstancias constan ya en autos, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Luis Soler Acebes, en concepto de autor penalmente responsable de una falta de malos tratos prevista y penada en el artículo 585.1.º del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas (tres mil pesetas) de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, y al pago de las costas del juicio. Cúmplase con los artículos 248.4.º y 266 de la L. O. P. J. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado y rubricado”.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Fernando José Sencadas Ribillo, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

237

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado don Jesús Ojosnegros González, no consta número de DNI, hijo de Felipe y de Gloria, de 28 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Peñafiel, calle La Parra, núm. 20, natural de Peñafiel (Valladolid), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de tres días de arresto domiciliario que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 149/87, por hurto, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Baños de Cerrato, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

318

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado don José Ignacio Zabala Pérez, no consta Documento Nacional de Identidad, hijo de José y de Filomena, de 30 años de edad, de estado no consta, vecino que fue de Madrid, calle Camarena, número 159.2.º D, natural de Sestao (Vizcaya), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla pena de dos días de arresto que le resultan impuestos en

el juicio de faltas núm. 170/87, por estafa, poniéndole, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Baños de Cerrato, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

317

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio de faltas 309/1986, seguidos por presunta estafa a Renfe, por la presente se cita a José Angel Sánchez Díaz, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, y hora de las once cuarenta de la mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndole las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma al expresado, expido y firmo la presente, en Baños de Cerrato, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe. — El Secretario (ilegible).

300

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas, del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

SENTENCIA núm. 13/88. — En la ciudad de Baños de Cerrato, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho. La señora doña Flora Tamayo Urueña, Juez del Juzgado de Distrito de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 310/86, sobre estafa y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, Renfe, y Rafael - Vicente Ruiz Perin, cuyas demás circunstancias constan ya en autos, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Rafael - Vicente Ruiz Perin, como autor penalmente responsable de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 587.3.º del Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor, al pago de las costas del juicio, y a que indemnice a Renfe en la cantidad de 2.360 pesetas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal al condenado Rafael - Vicente Ruiz Perin, que se encuentra en paradero desconocido, ex-

pidio y firmo la presente en Baños de Cerrato, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

262

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas, del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

SENTENCIA núm. 14/88. — En la ciudad de Baños de Cerrato, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho. La señora doña Flora Tamayo Urueña, Juez del Juzgado de Distrito de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al núm. 351/87, sobre estafa, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, el señor Jefe de Estación de Renfe de Venta de Baños, en representación de dicha entidad como perjudicada, y Jesús - Javier Hernández Flores, cuyas demás circunstancias constan ya en autos, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Jesús - Javier Hernández Flores, como autor penalmente responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 587.3.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, al pago de las costas del juicio, y a que indemnice a Renfe en la cantidad de 1.000 pesetas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal al condenado Jesús - Javier Hernández Flores, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

260

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado, y del que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

SENTENCIA núm. 11/88. — En la ciudad de Baños de Cerrato, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — La señora doña Flora Tamayo Urueña, Juez del Juzgado de Distrito de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas, seguidas en este Juzgado al núm. 102/87, sobre apropiación indebida, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, Andrés Llánez Gallego (fallecido) y Pablo - Miguel Acero Macho, cuyas demás circunstancias constan ya en autos, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Pablo - Miguel Acero Macho como autor responsable de una falta de apro-

piación indebida prevista y penada en el art. 587.3.º del Código Penal, a la pena de nueve días de arresto menor, autorizándose su cumplimiento en su modalidad domiciliaria, al pago de las costas del juicio, y a que indemnice a los herederos legales de Andrés Llánez Gallego en la cantidad de 20.000 pesetas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal al condenado Pablo - Miguel Acero Macho, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

261

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas número 40/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

“El señor Juez de Distrito sustituto de Carrión de los Condes, que luego se dirá, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA núm. cinco. — En Carrión de los Condes, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el señor don Teodoro García Valenceja, Juez de Distrito sustituto de Carrión de los Condes, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 40 de 1987, sobre estafa, en las que han intervenido: el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, el denunciante Luis Fernández Raba, la perjudicada entidad Renfe, las denunciadas Ana Fernández Presa y María del Rocío Fernández Presa, ambas mayores de edad, y con último domicilio en Madrid, y teniendo en consideración los antecedentes del hecho y los fundamentos de derecho siguientes.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Ana Fernández Presa y María del Rocío Fernández Presa, como responsables en concepto de autoras de una falta de estafa, a la pena de tres días de arresto menor, a extinguir en su propio domicilio, a cada una de ellas, y a que indemnicen a Renfe con la suma de 2.370 pesetas por partes iguales, y al pago de las costas procesales en su mitad a cada una de las condenadas. Llevese testimonio de esta resolución a los autos originales y notifíquese a las partes en forma legal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a las condenadas Ana Fernández Presa y María del Rocío Fernández Presa, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Carrión de los Condes, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, José Javier Vicente González.

264

PRIMERA REGION PECUARIA

Delegación de cría caballar de Valladolid - Palencia - Segovia

Para conocimiento de Autoridades, ganaderos y propietarios de Paradas Particulares de Sementales Equinos, se relacionan a continuación las Paradas Particulares aprobadas por la Junta de Inspección y Reconocimiento de la provincia de PALENCIA, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Paradas Particulares, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 356, de fecha 21 de diciembre de 1956.

Núm.	Nombre de los propietarios	Pueblos	Paradas		Sementales		Total
			Públicas	Privadas	Caballos	Garañones	
1	Doña Olga Noriega Moreno	Piedrasluengas	1	—	1	—	1
2	Don Juan García Gutiérrez	Camasobres	1	—	1	—	1
3	Don José Abraham Diez	Camasobres	1	—	2	—	2
4	Don Fidel Ramos de las Heras	Vañes	1	—	1	—	1
5	Don Julián González Llorente	San Salvador de Santamuda	1	—	1	—	1
6	Don Antonio Vilda Fuente	Santa María de Redondo	1	—	1	—	1
7	Doña Venancia Muñiz Fernández.	Piedrasluengas	1	—	1	—	1
8	Don José A. Pérez Millán	Aguilar de Campoo	1	—	3	—	3
9	Don Luis A. Maestro Guerra	Barruelo de Santullán	1	—	1	—	1
10	Don Agustín de Lozas Herrero	San Salvador de Cantamuda	1	—	1	—	1
11	Don Rafael Gutiérrez de Cossío.	La Pernía	1	—	1	—	1
12	Don Agapito Calderón Abad	Brañosera	1	—	1	—	1
13	Don Jesús Solana Montedivaro	Barruelo de Santullán	1	—	1	—	1
14	Don Jesús Hervella García	Palencia	1	—	1	—	1
15	Don Carlos Luaces Jiménez	Torquemada	1	—	1	—	1
16	Don Mariano Seco Iglesias	Fuentes de Nava	1	—	1	—	1
17	Don Félix Fernández Llorente	Lagunilla de la Vega	1	—	1	—	1
18	Don Ignacio Jalón Muguero	Arconada	1	—	2	—	2
19	Don Juan A. Montiel Ruiz	Verbios de Santullán	1	—	1	—	1
Total			19	—	23	—	23

CANON DE CUBRICION

Para caballos	4.000 pesetas temporada
Para garañones	3.500 pesetas temporada
Para caballos sobresalientes	Precio libre
Apertura de parada	25 de febrero
Cierre de la parada	25 de julio.

Valladolid, 22 de enero de 1988. — El Coronel Delegado, José Aufran Arias-Salgado.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

Edicto de cobranza Impuesto Municipal Circulación Vehículos 1988

El período de cobranza del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos del presente año, se extiende desde el primero de enero al 31 de marzo de 1988 —artículo 369, R. D. Legislativo 781/86—. Cada contribuyente podrá ingresar el importe de sus cuotas en las Oficinas de Recaudación Municipal —Calle Mayor, núm. 28—, o en cualquier Oficina Bancaria. De no realizarse el ingreso en las fechas indicadas, el importe se incrementará con el 20 por 100 de recargo. Quienes pudieren acogerse a las bonificaciones o exenciones a que se refieren los artículos 367 del R. D. Legislativo 781/86 y 103.3 de la Ley 33/87, habrán de solicitarlo de la Administración Municipal en tiempo hábil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 28 de enero de 1988. — El Alcalde, P. O. (ilegible).

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1988, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Abía de las Torres, 22 de enero de 1988. — El Alcalde, Angel Sánchez.

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 27 de septiembre 1987, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 1, dentro del actual Presupuesto General para 1987, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan, y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

- Partida: 211.
Aumento: 27.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 82.000 pesetas.
- Partida: 223.
Aumento: 10.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 20.000 pesetas.
- Partida: 257.
Aumento: 200.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 401.320 pesetas.
- Partida: 259.
Aumento: 27.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 77.000 pesetas.
- Partida: 421.
Aumento: 15.500 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 40.500 pesetas.
- Partida: 734.
Aumento: 694.410 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 694.410 pesetas.

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación Presupuesto General anterior, 717.390 pesetas.
Mayores ingresos, 256.520 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º: 610.963 pesetas.
- Capítulo 2.º: 748.920 pesetas.
- Capítulo 4.º: 45.000 pesetas.
- Capítulo 7.º: 694.410 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Belmonte de Campos, 22 de enero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

331

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose formado y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1988, los padrones de contribuyentes por la Tasa sobre el Servicio de Recogida de Basuras y la Tasa de Venta Callejera y Ambulante, para el presente ejercicio de 1988; quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que consideren oportunas. Advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Castrejón de la Peña, 21 de enero de 1988. — El Alcalde, Manuel García.

270

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1987, con el quorum de votación exigido por el artículo 47.3.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 185.1 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, adoptó acuerdo por mayoría absoluta y con carácter inicial, referido a la modificación del acuerdo adoptado en sesión del Pleno del día 14 de abril de 1987, sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de alumbrado público en Castrejón de la Peña, núm. 42/87, por un importe de 173.750 pesetas, quedando fijadas las mismas en el citado importe.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados, por término de treinta días hábiles en las oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Castrejón de la Peña, 21 de enero de 1988. — El Alcalde, Manuel García.

269

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 1 de diciembre de 1987, con el quorum de votación exigido por el art. 47.3.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 185.1 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, adoptó acuerdo por mayoría absoluta y con carácter inicial, referido a la anulación de la Ordenanza que regula la Tasa de rodaje y arrastre de vehículos, por no ser legal el cobro por los conceptos que en dicha Ordenanza se especifican.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 49.b) de la Ley 7/85, y artículo 188 del Texto Refundido, al considerarse el presente acuerdo como una modificación en materia de imposición y ordenación de tributos propios; el presente acuerdo queda expuesto al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Castrejón de la Peña, 21 de enero de 1988. — El Alcalde, Manuel García.

268

GUARDO

EDICTO

Por don Alberto Pérez Villanueva, en nombre y representación de MAPFRE, se ha solicitado licencia para la instalación de un Centro Asistencial, con emplazamiento en calle Santa Bárbara, número 13, en Guardo (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Guardo, 22 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

5627

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1987, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito ante este Ayuntamiento.

Hontoria de Cerrato, 22 de enero de 1988. — El Alcalde, Angel Ortega.

305

OSORNILLO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para ejercicio de 1988, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Osornillo, 22 de enero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

304

VELILLA DEL RIO CARRION

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para enajenación por aprovechamiento de pastos en montes de Utilidad Pública, se expone el mismo a información pública por plazo de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo se convoca a los licitadores para que presenten sus proposiciones para la adjudicación de los aprovechamientos.

Pastos que se subastan

Lote núm. 1: Montes Cuesta y Dehesa El Hoyo.

Lote núm. 2: Monte Ojeda y Arilla.

Lote núm. 3: Mazodre.

Tipo de licitación.—Será el base que a continuación se indica:

Lote núm. 1: Base: 93.825 pesetas. Índice: 187.650 pesetas.

Lote núm. 2: Base: 157.500 pesetas. Índice: 315.000 pesetas.

Lote núm. 3: Base: 180.000 pesetas. Índice: 360.000 pesetas.

Fianzas.—Provisional por importe equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación del lote que se interese. Definitiva, por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición

Don ... mayor de edad, vecino de ... con domicilio en ..., D. N. I. núm. ... en nombre propio (o en representación, que acredita, de ...), enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, para enajenación por subasta del aprovechamiento de pastos en montes de Utilidad Pública, declara conocer y aceptar el pliego de condiciones y ofrece por los aprovechamientos las siguientes cantidades:

Lote núm. 1: Cuesta y Dehesa y El Hoyo: ... (en letra) pesetas.

Lote núm. 2: Ojeda y Arilla: ... (en letra) pesetas.

Lote núm. 3: Mazodre: ... (en letra) pesetas.

Asimismo declara reunir todas las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas por la normativa vigen-

te para contratar con el Ayuntamiento de Vellilla del Río Carrión.

Lugar, fecha y firma.

Vellilla del Río Carrión, 25 de enero de 1938. — El Alcalde, Félix Bonillo.

332

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza al adjudicatario de la subasta para la enajenación de una vivienda municipal sita en el Barrio del Milagro, núm. 33, hoy 34, cuya adjudicación fue acordada por el Pleno de la Corporación el 29 de septiembre de 1937.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con arreglo a las siguientes normas:

1.º. -- Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente.

2.º. -- Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

3.º. -- Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Villamuriel de Cerrato, 5 de enero de 1938. — El Alcalde, Rafael Vázquez.

76

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Por don Demetrio Bartolomé Ibáñez, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de "Bar", con emplazamiento en Ciudad Jardín Virgen del Milagro, bajos comerciales de plazas de garaje.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 11 de enero de 1938. — El Alcalde, Rafael Vázquez.

85

VILLAMURIEL DE CERRATO

Anuncio subasta con admisión previa para la ejecución de las obras "Muro de contención sobre el río Carrión, primera fase"

Por la Comisión de Gobierno, por acuerdo de 15 de diciembre de 1937, se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación de las obras "Muro de contención sobre el río Carrión, primera fase", los cuales se hallan expuestos por plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial del Estado", en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Simultáneamente se anuncia la licitación, si bien se aplazará si así resulta necesario si se presentan reclamaciones contra los pliegos indicados.

Objeto. — Lo constituye la ejecución de las obras "Muro de contención sobre el río Carrión, primera fase".

Tipo de licitación. — 7.931.326 pesetas a la baja. En dicho importe se halla incluido el 12 por 100 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Plazo de ejecución de las obras. — Tres meses.

Fianzas. — Provisional: 159.636 pesetas; definitiva: 319.273 pesetas, debiendo depositarse en la Caja de la Corporación en la forma prevista en el artículo 75 del Reglamento de Contratos del Estado, siendo admisibles las cédulas del crédito local.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial del Estado", de 9 a 14 horas.

Documentación previa, general y proposiciones. — Se presentarán en tres sobres:

Núm. 1. — Documentación para la admisión previa (título de la obra).

Núm. 2. — Documentación general (título de la obra).

Núm. 3. — Proposición económica (título de la obra).

Cada uno de los sobres contendrá los documentos que se determinan en el artículo 6.º de los pliegos de condiciones económico-administrativas, siendo el modelo de proposición el que al final se inserta.

Apertura de pliegos. — Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones:

Gastos. — El contratista adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de anuncio de la licitación y cuantos se generen por la preparación y adjudicación del contrato, así como impuestos, derechos reales, etc., y tasas por dirección de obra, que graven o puedan gravar el presente contrato.

Financiación. — Con cargo al Presupuesto único de esta Entidad de 1937.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de D. N. I. núm. ..., en nombre propio (o en el de ..., cuya representación acredita con el poder bastante que acompaña), enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la ejecución de ... se compromete a realizar con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de ... (en letra) pesetas. Adjunto resguardo de haber constituido la garantía provisional de ... pesetas y declaración de no estar comprendido en alguno de los casos de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma.

Villamuriel de Cerrato, 13 de enero de 1938. — El Alcalde, Rafael Vázquez.

209

VILLALOBON

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1937, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Agua y basuras del tercer y cuarto trimestre del año 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalobón, 21 de enero de 1938. — El Alcalde, F. Rebollar.

306

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA NAVA

Cascón de la Nava (Palencia)

La Comunidad de Regantes de La Nava celebrará Asamblea General, el próximo día 14 de febrero de 1938, domingo, a las trece horas en primera convocatoria, y a las trece horas y treinta minutos en segunda, en el Salón Social de Cascón de la Nava, con el siguiente Orden del día:

- 1.º—Aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.º—Reforma de Estatutos (artículo 37 de las faltas y las penas, y artículo 5.º del Reglamento para el Jurado).
- 3.º—Organización del riego mediante fichas individualizadas por parcela y abono de las cuotas.
- 4.º—Renovación, si procede, de los cargos al 50 por 100.
- 5.º—Informes de Presidencia, ruegos y preguntas.

Cascón de la Nava, 19 de enero de 1938. — El Presidente, Moisés Fernández Fernández.

346